

de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para la realización de sus fines en cada ámbito de actuación.

En cumplimiento del mandato contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de octubre de 1990 se convocaron elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, configurando dicho proceso electoral el panorama de la representación sindical en el ámbito de nuestra Administración.

Consciente la Consejería de Gobernación, que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que han obtenido representantes en el proceso electoral arriba mencionado comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública,

DISPONGO

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el preámbulo de la presente Orden, en el ámbito previsto en el artículo 1.1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y con referencia a la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por los importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1994.

CC.OO	25.186.994
U.G.T.	22.617.405
CSIF	22.574.578
CEMSATSE	9.239.824
ANPE	4.826.549
STES	3.670.234
SPAS	1.113.489
C.G.T.	428.265
SAE	171.306
USO	128.480
ANCE	42.827

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. Para proceder al pago de las cantidades a las que se refiere el apartado 1.º de la presente Orden, deberán presentarse por las Organizaciones Sindicales subvencionadas la siguiente documentación:

1. Solicitud acompañada de memoria económica con detalle de los tipos de gastos que se puedan realizar durante el ejercicio.

2. Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Gobernación, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

3. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

5. Fotocopia compulsada del N.I.F.

6. Justificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación referida en los apartados 2, 3, 4 y 5 sólo se aportará cuando haya habido modificaciones respecto a la documentación aportada en la convocatoria anterior.

Cuarto. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Quinto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado cuarto no se hubieran aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Sexto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Manual para la gestión de situaciones administrativas aplicable a los funcionarios de la Junta de Andalucía.

El régimen estatutario de los funcionarios públicos se encuentra regulado en la Junta de Andalucía por la Ley 6/85 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública, y, en general, entre otras disposiciones, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus modificaciones posteriores, entre las que hay que citar la Ley 22/1993, de 39 de diciembre de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, así como por la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en lo que no haya sido derogada total o parcialmente, expresa o tácitamente, por las anteriores y otras de igual rango.

Las mencionadas leyes, que son complementarias, regulan entre otras materias el régimen de situaciones administrativas de los funcionarios, cuya gestión en nuestra Administración ha sido atribuida recientemente a las distintas Consejerías a través del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal. (BOJA núm. 50, de 15.4.94).

Ello aconseja efectuar una racionalización de los procedimientos administrativos con vistas a simplificar la gestión de los expedientes, facilitar la adopción de las decisiones oportunas en cada caso y prestar en definitiva un mejor servicio.

A este fin responde el «Manual para la Gestión de las Situaciones Administrativas de los Funcionarios», a través del cual se ha llevado a cabo una labor de racionalización

de las actuales situaciones administrativas, lo que permite la fijación de criterios de actuaciones comunes de obligado cumplimiento para homogeneizar el tratamiento y solución de los casos planteados cuando éstos reúnan iguales o similares características.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, he resuelto:

Primero. Aprobar el «Manual para la Gestión de las Situaciones Administrativas de los Funcionarios», que se acompaña a la presente Resolución, que se publicará en edición aparte por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Segundo. Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación especificados en dicho Manual se efectuará a través de la Dirección General de la Función Pública mediante la correspondiente actualización del mismo.

Tercero. Por la Dirección General de la Función Pública se dispondrán las medidas necesarias para la difusión y periódica actualización del Manual.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Manual de gestión del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, incluido en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo.

La reciente atribución a las distintas Consejerías, de competencias en materia de personal efectuada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15.4.94) afecta no sólo a procedimientos relativos a personal funcionario, sino también a personal laboral.

Ello aconseja efectuar una racionalización de los procedimientos administrativos al objeto de simplificar la gestión de los expedientes, facilitar la adopción de las decisiones oportunas en cada caso y prestar en definitiva un mejor servicio.

A este fin responde el Manual de Gestión del Personal Laboral, a través del cual se ha llevado a cabo una labor de racionalización de los procedimientos que afectan al personal laboral, lo que permite la fijación de criterios de actuaciones comunes de obligado cumplimiento para homogeneizar el tratamiento y solución de los casos planteados cuando éstos reúnan iguales o similares características.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 3.º del Decreto 62/1988, de 2 de marzo, he resuelto:

Primero. Aprobar el «Manual de Gestión del Personal Laboral» al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía incluido dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo, que se publicará en edición aparte por el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Segundo. Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación especificados en dicho Manual se efectuará a través de la Dirección General de la Función Pública mediante la correspondiente actualización del mismo.

Tercero. Por la Dirección General de la Función Pública se dispondrán las medidas necesarias para la difusión y periódica actualización del Manual.

Sevilla, 16 de mayo de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Peal de Becerro (Jaén). (PD. 1644/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota de servicio	166 ptas./bimestre
Cuota de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 15 m ³ /bimestre	23,39 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	42,10 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 70 m ³ bimestre	66,57 ptas./m ³
Más de 70 m ³ en adelante bimestre	106 ptas./m ³
Uso industrial	
Hasta 30 m ³ /bimestre	23,39 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 70 m ³ /bimestre	42,10 ptas./m ³
Más de 70 m ³ en adelante bimestre	53 ptas./m ³
Cuota de contratación	
Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - p/t)	
Derecho de acometida:	
Parámetro A:	1.725 ptas./mm.
Parámetro B:	0 ptas./l/sg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de mayo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, del Instituto de Fomento de Andalucía, sobre convocatoria para optar a una beca para realizar trabajos de investigación y estudio en su Delegación de Bruselas.

El aumento y la complejidad de la información comunitaria, la participación cada vez mayor de la